



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 8499  
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1574

Santiago, 16 de Marzo de 2009

VISTOS:

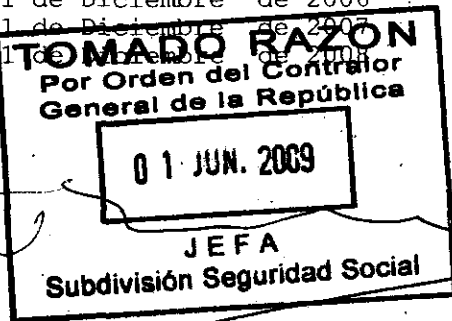
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse a:

- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REPRENDACION	
Sal. por S.	
Incapacit.	
Asist. Per.	
Incapacit.	
Dobles. Diu.	

01 ABR. 2009

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 8499 de fecha 03-09-2008, por el siguiente:

Concédase a ~~el~~ Sr. : TRINCADO ECHEVERRIA ARTURO DEL CARMEN  
RUT 04765730-K, exonerado de MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 125.917 mensuales a contar del 01 de Enero de 2004
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
EE.MM. REPUBLICA	142	11/05/1979


debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	129.040
	01 de Diciembre de 2005	\$	133.711
	01 de Diciembre de 2006	\$	136.546
	01 de Diciembre de 2007	\$	146.705
	01 de Diciembre de 2008	\$	159.747

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO